

**UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS DE ELCHE**

**TITULACIÓN: GRADO EN SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA**

**TRABAJO DE FIN DE GRADO DEL CURSO ACADÉMICO**

**2022/2023**

**Análisis de la inmigración.**

**Luces y sombras en la regulación**

**Alumno: D. Raúl Galán Prieto**

**Tutor: D. José Bonmatí Sánchez**

## Contenido

1	Resumen y palabras clave.....	2
2	Abstract and key words.....	2
3	Objetivos.....	3
4	Introducción: el fenómeno migratorio en España.....	4
4.1	<b>Efecto migratorio: perspectiva social.</b> .....	4
4.2	<b>Efecto migratorio: perspectiva política.</b> .....	6
5	Importancia del efecto migratorio en España.....	8
5.1	<b>Efecto migratorio y fases: oportunidades de mejora y formas de entrada.</b> 8	
5.2	<b>Efecto migratorio: intervención de las autoridades públicas y privadas.</b> ..	9
5.3	<b>Efecto migratorio: economía e integración.</b> .....	10
6	Análisis de la regulación de la entrada: normativa actual y propuestas. ....	14
6.1	<b>Normativa actual: Unión Europea y España.</b> .....	14
6.2	<b>La normativa actual frente a la inmigración ilegal.</b> .....	21
6.3	<b>Propuestas de solución: mejora de la situación en los países de origen y lucha contra la trata de personas.</b> .....	23
7	Análisis de la integración: normativa actual y propuestas. ....	24
7.1	<b>Normativa actual: internacional.</b> .....	24
7.2	<b>Normativa actual: Unión Europea y España.</b> .....	26
7.3	<b>Especial mención al derecho de asilo y protección subsidiaria internacional en España.</b> .....	30
7.4	<b>Novedades incluidas en la Agenda 2030.</b> .....	31
7.5	<b>Propuesta de solución para mejorar la integración de los inmigrantes.</b> ..	33
8	Conclusiones. ....	38
9	Bibliografía.....	40

## **1 Resumen y palabras clave.**

El fenómeno de la inmigración comprende diversos prismas que nos llevan desde la parte más positiva de ayuda al extranjero e integración social hasta la más negativa como es el drama personal.

El objetivo de este trabajo es abordar diversas situaciones relacionadas con esta materia, prestando especial interés en las formas de acceso a los países, la razón de la salida de sus naciones, las posibilidades que ofrecen los países receptores, la visión (e incluso utilización política) de los inmigrantes, así como la importancia de la integración tras la recepción y admisión de inmigrantes.

Las cuestiones referidas previamente se analizarán desde la perspectiva de España, teniendo en cuenta los diferentes mecanismos del Estado para afrontar todas estas cuestiones.

### Palabras clave:

Inmigración, Agenda 2030, mafias, integración y legalidad.

## **2 Abstract and key words.**

The phenomenon of immigration includes different prisms that take us from the most positive part of foreign aid and social integration to the most negative, such as personal drama.

The objective of this work is to address various situations related to this matter, paying special interest in the forms of access to countries, the reason for leaving their nations, the possibilities offered by receiving countries, the vision (and even the use politics) of immigrants, as well as the importance of integration after the reception and admission of immigrants.

The issues referred to previously will be analyzed from the perspective of Spain, taking into account the different mechanisms of the State to deal with all these issues.

### Keywords:

Immigration, Agenda 2030, mafias, integration and legality.

### 3 Objetivos

La finalidad de este estudio es hacer un análisis del fenómeno de la inmigración desde distintos puntos de vista.

El recorrido por la normativa existente y la reflexión acerca de situaciones reales que suceden en España, y en el resto del mundo, nos propondrá una visión de distintos aspectos en los que podremos diferenciar aspectos positivos y negativos de este concepto, impidiendo la radicalidad en cuanto a una toma de decisiones de si es buena o mala la venida y presencia de inmigrantes.

Observaremos que la legislación es amplia, pero ahondaremos como objetivo en la posibilidad de mejora que presenta, tanto de lo que ya se encuentra regulado y controlado, como de aquello que se comprueba con una simple reflexión que podría optimizarse, especialmente en cuanto a su aplicación práctica.

Detenerse y contemplar de cerca ciertas situaciones que entrelazan los textos legales con el drama humano y, como también observaremos, con la picaresca para conseguir un reconocimiento legal en el país nos ayudará a entender algunas de esas reformas que se estiman convenientes para normalizar un concepto como éste, de vital importancia por la cantidad de gente a la que afecta y por el calado social y humanitario de la misma en muchos de los casos.

La justificación de la inmigración mediante datos objetivos, la diferenciación entre distintos tipos de la misma y los motivos que la producen, la aceptación de la misma (o su rechazo) en una sociedad en la que se mezclan las informaciones de medios de comunicación y manifestaciones políticas, etcétera, en una base fundamental del objetivo de este trabajo, con la finalidad de ofrecer una visión lo más amplia posible, que recoja la mayoría de situaciones que podemos contemplar y que posibilite propuestas y soluciones de mejora que puedan desembocar en una inmigración más correcta y responsable.

## **4 Introducción: el fenómeno migratorio en España.**

### **4.1 Efecto migratorio: perspectiva social.**

El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define el verbo inmigrar refiriéndose a la persona que llega a un país extranjero para radicarse en él o aquella que, dentro del mismo estado, se instala en otro lugar con el fin de mejorar sus medios de vida.

Si bien la primera de ellas trata este fenómeno de una forma más asertiva y objetiva, la segunda ya muestra un cariz de búsqueda de una mejoría personal, social o económica que deja entrever que la persona que emigra lo hace en base a que su situación actual no es la más adecuada o deseada, debiendo buscar alternativas en lugares con mejores condiciones.

La evolución de las circunstancias de las personas y de las sociedades nos ayudan a comprender estas situaciones y las derivas que toman, actualizándose las mismas de forma continua. En este sentido podemos citar como ejemplo la situación de España. En particular, sobre la década de 1960, la población española emigraba al extranjero a trabajar como medio de escapar de las condiciones que ofrecía el país, tras el fin de la Guerra Civil Española y en plena dictadura. Estas personas dejaban sus vidas para marcharse a un tercer estado, con una cultura, sociedad e idiomas diferentes, entendiendo que ese cambio, si bien sacrificado especialmente a ciertas edades, permitiría una mejora en la calidad de sus vidas que enjugaba esas problemáticas.

En la actualidad, con la entrada de España en democracia en la década de 1970, su adhesión a la Unión Europea, y su desarrollo social y económico, las tornas han cambiado, siendo un país especialmente receptor de personas que buscan esas mismas metas que comentábamos anteriormente.

Hoy en día nos llama la atención, si bien con la conciencia global que impera cada día de forma más evidente, que haya ciudadanos españoles que tengan que abandonar el país en busca de mejores oportunidades y condiciones para su desarrollo.

Si bien continúa (y continuará) la emigración de personas al extranjero con base a malas condiciones, especialmente desde la perspectiva de la

optimización del rendimiento de sus estudios, desarrollo laboral, profesional y/o empresarial, esta es distinta a la emigración o inmigración realizada por problemas relativos a condiciones básicas de vida y/o del desarrollo personal y familiar.

La inmigración supone una acción única que desemboca en distintas vertientes de pensamiento dependiendo de la forma en que se realiza y de quién reflexiona sobre cada caso.

En este sentido, podemos encontrar muy variadas opiniones:

- A favor de la inmigración de personas en cuanto a conceptos como la solidaridad, multiculturalidad o la comprensión de las condiciones de base que obligan a tomar esta decisión.
- En contra, al entender que vienen a aprovecharse de los recursos que ofrece el sistema, a delinquir con motivo de su falta de recursos o a perjudicar el mercado laboral para los nacionales del país.

Otro punto a evaluar en cuanto a la reflexión anterior atiende a la visión amplia o específica del mismo. Así, cuando se habla de inmigración en términos absolutos aparece la dicotomía comentada anteriormente, pero si se abordan fenómenos migratorios particulares se ahonda u olvidan ciertas connotaciones.

En este sentido, socialmente no se percibe de la misma manera la migración desde el Magreb en patera de forma ilegal respecto de aquel que lo haga desde una posición económica más elevada y de forma legal ya que, si bien la situación objetiva consiste en la entrada en España por motivos personales, económicos y sociales, la probabilidad de que el segundo sea aceptado de forma automática y su integración sea mucho más rápida es más alta que la del primero, respecto del que pueden aflorar los sentimientos negativos que ya se han indicado previamente.

No se puede olvidar que la concepción de la inmigración y su visualización pública debe depender de todas las partes que la integran. En este sentido las personas que acceden a la nueva sociedad mediante el fenómeno migratorio, ya sea legal o no, y se involucran en ella, aceptando las normas y costumbres del lugar de destino, convirtiéndose en un ciudadano más, facilitarán que la *vis*

*negativa* y de rechazo que pueda suponer se disipe y mejore, consiguiendo una mejor aceptación e integración.

La cantidad de legislación, información y posibilidad de acceder a noticias y contenidos con la que contamos en la actualidad hace que el fenómeno migratorio contenga diversidad de matices, pudiendo conocer muchas de las razones que lleva a cabo que se dé esta situación cuando nos encontramos con casos de personas sin recursos, o que entran al país de forma masiva en un momento determinado.

Con este parecer podemos citar como ejemplos las llegadas de pateras de países con una carencia absoluta de mínimos vitales y regímenes estrictos en cuando a penología o policía de forma continua, o casos actuales como el referido a la guerra de Ucrania, donde encontramos a gente que ha tenido que huir de forma abrupta de un país en el que contaban con unas condiciones de vida mucho mejores.

#### **4.2 Efecto migratorio: perspectiva política.**

La importancia de la inmigración va más allá de la simple reflexión individual o de la repercusión en algunos ámbitos que pueda tener, siendo un asunto que basa muchos de los actuales planteamientos políticos de nuestra sociedad.

El punto de vista que ofrece este fenómeno funciona como base de las ideologías de los partidos políticos encontrándose, en la teoría, una aceptación de la misma y un cariz colaborador por parte de determinado espectro ideológico y, presuntamente, una cierta reticencia por otro.

El mayor problema en este sentido viene derivado del desarrollo de las políticas o el planteamiento de las ideas se deviene en un arma arrojadiza política.

Así, cada día es más evidente la facilidad con la que se califica, de una forma superficial, los pensamientos sobre la inmigración, suponen una politización de la inmigración y, en muchas ocasiones, su banalización.

Si bien, no podemos negar que existen gran cantidad de legislación, asociaciones, fundaciones, así como instituciones públicas y privadas, entre

otras, que se ocupan de estas situaciones, la utilización partidista de este problema deja mucho que desear en una sociedad avanzada, así como dificulta la posibilidad de adoptar verdaderas soluciones que permitan abordar la problemática real vinculada a la inmigración.

Adicionalmente, no cabe dejar de lado que la inmigración también es el lecho de muchas conductas que pretenden lucrarse del drama humano y que deberían ser contestadas por las legislaciones nacionales y supraestatales de una forma rápida y eficaz.

Así, encontramos viajes en pateras o en medios que ponen en peligro la vida e integridad de las personas, en las que estos deben abonar grandes cantidades de dinero, realizar trabajos o labores contrarias a la voluntad y que encuentran su sustento en la imposibilidad de elección o en el engaño de estas personas que, en muchos casos, lejos de mejorar en sus condiciones personales o económicas, se ven abocados a formas de vida inhumanas.





## 5 Importancia del efecto migratorio en España.

### 5.1 Efecto migratorio y fases: oportunidades de mejora y formas de entrada.

El efecto migratorio es un concepto que cuenta con una gran variedad de condicionantes a evaluar para intentar llegar a una idea global.

Lo primero, y fundamental, que debemos citar es que la migración de las personas supone un proceso de ingreso en una región en la que ya se encuentra asentada una comunidad, produciéndose intercambios e integraciones de tipos cultural, étnico, social, etcétera.

Este proceso cuenta con dos fases fundamentales, las cuales funcionan como puntos de partida de estas experiencias y que marcarán el inicio de este fenómeno. Estas dos fases son:

- La observancia de oportunidades de mejora; y
- Las formas de entrada y estancia en el país receptor.

Así, podemos diferenciar entre personas que emigran en busca de mejores situaciones económicas, profesionales y/o empresariales pero que ya arrastran un bagaje personal y vital próspero, no realizando este tipo de cambio para sobrevivir, sino para mejorar.

Este tipo de migración suele ser observada de forma positiva o, al menos, muy alejada de un problema social y de integración, ya que se relaciona su posición personal con un *status* social en el que es aceptado y bien recibido.

En este sentido podemos citar como ejemplos un empresario acaudalado que emigra por la apertura de una nueva empresa o un jugador de fútbol profesional, los cuales no se observan como extranjeros que pueden provocar problemas, sino como iconos sociales, incluso referentes para muchas personas.

Estos nuevos miembros de la comunidad ya se incorporan con medios de vida suficientes y no entran en la búsqueda de muchas necesidades como los siguientes. España es un caso paradigmático de este tipo de inmigrantes en zonas como la provincia de Alicante (Comunidad Valenciana) o las islas Baleares con gran presencia de personas de nacionalidad alemana o inglesa, entre otros,

que hacen de España, por sus condiciones climáticas y económicas, su residencia.

En el otro punto nos encontramos con personas que cambian de país por motivos de mejora personal, económica y/o social con la finalidad de acceder a una vida de la que carecen, en la mayor parte de los casos, en su país de origen, viéndose obligados a intentar una nueva aventura.

Esa entrada en el país, como veremos en puntos posteriores, puede sobrevenir del conocimiento de mejores condiciones para ellos o, como ocurren con cada vez mayor frecuencia, del engaño de quienes utilizan a estas personas para lucrarse a través de actividades mafiosas.

La llegada de pateras a las costas andaluzas o las islas Canarias suelen ser el adalid de estas prácticas en las que se mezcla la necesidad de huida de sus países y el aprovechamiento por parte de mafias y organizaciones de estas situaciones para lucrarse.

Las personas que acceden al país de esta forma suponen un reto mucho mayor para la sociedad ya que su entrada en el sistema produce relaciones, a nivel social, cultural, económico y laboral, que generan sentimientos encontrados con los ciudadanos nativos.

La promesa o imagen de una vida próspera y mejor, debido a la evolución de países importantes en cuanto a condiciones de vida, hace que los países de la Unión Europea y Estados Unidos concentren una cantidad de inmigración mayor a la de otros países.

## **5.2 Efecto migratorio: intervención de las autoridades públicas y privadas.**

Estas causas generan que los países receptores deban aportar una parte de sus recursos a la integración de estas personas en la sociedad, especialmente en la ayuda a los mismos para mejorar sus calidades vitales, concepto que genera discrepancias entre la ciudadanía, derivándose en la esfera política en la que aparece como argumentario de cada espectro ideológico, afectando directamente al desarrollo y aprobación de normas que regulan estas cuestiones como, por ejemplo, la forma y requisitos de entrada, así como la

posibilidad de acogimiento de personas indocumentadas y sin medio de vida alguno.

Esas ayudas se reparten entre asociaciones y organismos públicos, ya sean en sentido económico o de colaboración en servicios básicos u obtención de documentación.

Así, el Estado, mediante el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, ofrece el Portal de Inmigración, en el que existen medios para ayuda humanitaria, protección internacional y asilo o programas de integración para afrontar este fenómeno.

La atención al mismo no se detiene en esta esfera, las Comunidades Autónomas y las entidades locales también cuentan con infraestructura organizativa y legal para ello. En la Comunidad Valenciana se encuentra vigente la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunitat Valenciana, y su regulación de desarrollo mediante el Decreto 93/2009, de 10 de julio, del Consell, afianzan un marco de atención que complementa al estatal en el que se desarrollan foros, programas y asesorías especializadas.

Para completar la organización debemos hacer especial relevancia a la esfera municipal. Los servicios sociales y asistenciales de las corporaciones locales son, con mayor frecuencia, los que tratan estas situaciones de forma más directa, ya que a nivel humanitario y de gestión de situaciones administrativas, interaccionan de forma más directa con estas personas.

La concesión de ayudas para comida; gastos en servicios básicos como alquiler, agua, luz, etcétera; la inclusión en el padrón municipal con la importancia a nivel administrativo que conlleva, la labor en escolarización y educación de menores, entre otras, otorgan a estos organismos una gran importancia, por cantidad de recurso y por abordar de una forma directa las principales cuestiones prácticas.

### **5.3 Efecto migratorio: economía e integración.**

En cuanto a las razones por las que se emigra podemos encontrar una gran variedad de motivos, las cuales harán que aquellos que emigran, lo hagan en

mejores o peores condiciones y tengan mayor probabilidad de ser más positivamente o no acogidos por la sociedad del país receptor.

En este sentido el acogimiento de personas que provienen de una zona en la que ha existido un desastre natural o un conflicto bélico despiertan un sentimiento distinto que la de aquellos que acceden al país sin ningún control ni medio de subsistencia.

En este sentido nadie duda de la ayuda a prestar a personas de nacionalidad ucraniana como prestación social por el conflicto bélico existente en su nación, en contraposición con personas que arriban en patera a las costas españolas sin ningún control legal, médico, ni sustento posible que no sea relacionado con la solidaridad o las normas de recepción de España en cuanto a centros de internamiento de extranjeros.

En cuanto a razones laborales está demostrado que la presencia de personas extranjeras en las comunidades avanzadas tiene un impacto importante, ya que afecta a la especificidad de ciertos trabajos y a sus consecuencias económicas.

No se puede negar que la observancia de personas inmigrantes realizando ciertos trabajos, como la recogida de fruta o ciertas labores en obras, se debe a que los ciudadanos ya asentados en la comunidad desechan esas labores, apuntando a puestos de trabajo que exigen una mayor formación o cualificación técnica, así como mejor remunerados.

Ello conlleva puntos positivos, como que siempre hay disponible mano de obra que realice esas funciones que son fundamentales, como negativos, al tratarse de labores menos valoradas y peor pagadas que pueden desembocar en muchos casos en condiciones de trabajo inhumanas.

Como indican las estadísticas en España la economía sumergida se acerca al 20% del Producto Interior Bruto ("**PIB**"), tratándose de una cifra alarmante.

Estas situaciones afectan directamente a la economía en cuanto a que crean una economía sumergida, muy difícilmente controlable. Se habla que la economía sumergida en España puede rondar los 200 mil millones de euros,

cantidades que se escapan del control tributario y que afectan al conjunto de la sociedad.

La integración también debe valorarse desde el punto de vista social. En este sentido las personas inmigrantes juegan un papel fundamental en cuanto a sus costumbres y creencias a la hora de interactuar con la sociedad del país receptor.

En este sentido hemos de analizar dos prismas importantes, la cultura de la sociedad receptora y la de la persona que se introduce en el mismo.

España puede considerarse, como regla general, un país que actúa como buen anfitrión y en el que la inmigración no supone una *vis* negativa o un problema en la actualidad.

Según informes de la Organización de Naciones Unidas (“**ONU**”), aproximadamente el 13% de la población residente en España es extranjera, todo ello teniendo en cuenta que estos datos deben contar con un margen de error importante ante la inmigración ilegal que no puede computarse oficialmente.

Respecto al éxito o fracaso de la integración debe de valorarse: (i) los medios y medidas de los que disponga el país receptor y (ii) la voluntad de los inmigrantes.

En ese sentido es bien conocido que existen ciertas conductas o elementos culturales que pueden crear polémica por su significado respecto a la cultura del país receptor.

Como ejemplo podemos citar prendas como el burka o el pañuelo de la religión islámica, los cuales son signos de su cultura y religión pero que pueden chocar con los ideales europeos de libertad de la mujer, e incluso de seguridad. Todo ello puede desembocar en choques culturales, en miedos y fobias que facilitan el fracaso de la integración.

La falta de integración supone una peor interacción con los ciudadanos del país receptor y, en consecuencia, en vez de conseguir una comunidad interracial e intercultural, se generen comunidades separadas (guetos).

Un último problema a tratar en cuanto a la inmigración es nuestro país es el referente a la seguridad y la delincuencia. Las situaciones personales y económicas pueden predisponer, en algunas ocasiones, a la comisión de hechos delictivos.

En este sentido se estima de interés la reflexión acerca de tres tipos de delitos, más comunes, y en los que estos factores juegan un papel importante.

Acogiéndonos a los datos que ofrece el Instituto Nacional de Estadística (“INE”), centrándonos en el año 2021, y utilizando como factor los condenados españoles, africanos, americanos y asiáticos, podemos extraer ciertas conclusiones o reflexiones:

Antes de comenzar se estima conveniente puntualizar que, a groso modo, se estima que en España residen alrededor de cuarenta y dos millones de españoles, y cerca de cinco millones y medio de extranjeros, debiendo tenerse en cuenta esta proporción a la hora del estudio de los números absolutos mostrados.

Sea cual sea la nacionalidad o vecindad de los ciudadanos tenemos la conciencia universal de que robar es una acción de talante negativo. En este sentido los delitos contra el patrimonio pueden aparecer como respuesta a la falta de recursos que presentan ciertas personas, especialmente aquellas que acceden al país sin recursos, documentación para trabajar y de forma clandestina.

España presentó una cifra aproximada de 126.000 delitos contra el patrimonio, de los cuales más de 20.000 se aglutinan en ciudadanos americanos, africanos y asiáticos.

En cuanto a delitos contra la libertad e inmunidad sexual, observamos como cifras globales 2782 casos de españoles, 333 de africanos, 398 de americanos y 83 de asiáticos.

Por último, cabría resaltar aquellos supuestos relacionados con la violencia de género. En España el desarrollo de esta materia, a nivel legal y político, cuenta con un auge enorme desde hace años. Además de la redacción de leyes como la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra

la Violencia de Género, la existencia de un Ministerio específico y una gran cantidad de normas, campañas de concienciación, ayudas a las víctimas, etcétera, forman un entramado de protección a actuación ante cualquier tipo de agresión a las mujeres.

Estadísticamente los delitos en España relacionados con la violencia de género, en 2021, ascendieron a más de 30.000. Si bien hay que tener en cuenta que la penalidad de las acciones contra las mujeres ha ascendido de forma muy importante, tanto por la cantidad de información y recursos de los que disponen para afrontar ese paso, como por la multiplicidad de infracciones que se relacionan actualmente con este término, alrededor de 21.000 condenados contaban con la nacionalidad española, y más de 8.000 se sumaban en cuanto a ciudadanos africanos, asiáticos y americanos.

En este sentido, cabe destacar que, respecto a la figura de la mujer y su posición familiar, social y profesional, esta puede variar en función de distintas culturas, dada la diferencia entre los valores de protección y respeto, existiendo culturas en las que se establece una gran diferencia entre ambos sexos en cuanto a privilegios y libertades.

## **6 Análisis de la regulación de la entrada: normativa actual y propuestas.**

### **6.1 Normativa actual: Unión Europea y España.**

La entrada en el país de destino es el punto de partida en el marco de la inmigración.

En el caso de España la regulación de entrada y permanencia en el país es amplia, ya que se trata de un estado receptor por sus condiciones geográficas y por sus condicionamientos democráticos, profesionales y laborales, que favorecen la llegada de extranjeros y su integración en la sociedad.

Uno de los factores a tener en cuenta es que, como es obvio, la legislación existente regula las formas de entrada y estancia en España, aunque es bien notable, e importante en su cantidad, el acceso al país de forma ilegal, especialmente por el conocimiento de la falta de requisitos exigibles para el

mismo, lo que conlleva situaciones personales y de negocio que estudiaremos posteriormente.

Hay que tener en cuenta también que la legislación española en esta materia no parte únicamente de la propia idiosincrasia nacional, sino que se ve afectada e influenciada por la permanencia de España en la Unión Europea, lo cual condiciona las políticas internas para buscar la homogenización de ciertos conceptos, entre los que se encuentra la libre circulación por territorio europeo.

Como punto fundamental de esta concepción debemos nombrar el Tratado de Maastrich de 1992. Esta normativa desarrolla el concepto de ciudadanía europea, otorgando a todos los ciudadanos de cada país europeo la libertad de poder circular por el resto, sin más limitaciones que las que pudieran encontrar en el suyo de origen, mediante la Directiva 2004/38/CE.

Este hecho conllevó la eliminación de las fronteras interiores de la Unión Europea bajo las ideas de unificar el pensamiento europeo entre los nacionales de cada estado y facilitar los movimientos dentro del ámbito comunitario eliminando burocracias, siendo el control exterior el que permitiría que esa laxitud interior se encontrara garantizada.

Esta norma conllevó, además de la ya mencionada eliminación paulatina de fronteras, la consecución de más y mayores avances y permisividades. Si bien ya se había negociado y acordado anteriormente, aunque de forma muy liviana, se fortalece y amplía exponencialmente la importancia del denominado *Espacio Shengen*.

El mismo está formado por el territorio de 27 países, tanto miembros de la Unión Europea como estados que no lo son, por los cuales el tránsito interior no está sujeto a más limitaciones que las que presenta cada ciudadano en su estado de residencia habitual.

El *Espacio Schengen*, supone la abolición de las fronteras interiores con otras naciones miembros para la libre circulación y sin restricciones de personas, bienes, servicios y capital, en armonía con unas normas comunes de control de fronteras exteriores y siguiendo una lucha contra la delincuencia mediante el fortalecimiento del sistema judicial común y la cooperación policial.



La Unión Europea ha hecho especial hincapié en esta cuestión (control de fronteras exteriores), como puede demostrarse por la cantidad de legislación derivada de la misma, de la que podemos destacar los Reglamentos 2018/1806, del Parlamento Europeo y del Consejo, que establece el listado de países obligados y exentos de conseguir un visado para su acceso a la Unión Europea; 2007/2004, del Consejo, de creación de la Agencia Europea con el fin de cooperar en la gestión de las fronteras exteriores de la Unión Europea; o el 1683/1995, del Consejo, con el que se unifican los visados válidos para la entrada de extranjeros.

Todo ello se ha completado con una serie de Directivas y Decisiones que forman un entramado legal que optimice las garantías de las personas que desean entrar en estos países y se fortalezca la seguridad de los mismos.

A nivel nacional la regulación de entrada en el país la encontramos, fundamentalmente, en dos normas:

- La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; y
- El Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

La Ley Orgánica establece un Capítulo específico a la entrada y salida del territorio. Así, sus artículos 25 a 27 versan acerca de los requisitos y prohibiciones de entrada y los visados y se encuentran referencias también a esta temática en los artículos relacionados con el listado de infracciones reguladas en el texto legal.

Como norma general se trata de aportar la documentación personal, válida y vigente en cada caso, y justificar el motivo de la entrada y que cuenta con un sustento suficiente para su estancia en el país. Documentación que deberá completarse con el visado correspondiente, tarjeta de identidad de extranjero, carta de regreso o solicite el asilo en el estado.

La propia Ley Orgánica también recoge situaciones excepcionales que puedan motivarse por hechos especiales o en los que el estado haya adquirido obligaciones con terceros. En estos casos, se realizarán por las autoridades españolas los pasos necesarios para solucionar esa falta de documentación, otorgando la que sea necesaria para cada momento y persona.

Uno de los documentos de mayor importancia a la hora de poder realizar la entrada en España, únicamente exonerado con las salvedades observadas anteriormente, es el visado.

En este sentido la Ley Orgánica indica que es el documento que habilita al ciudadano que lo ostente a entrar y permanecer en España hasta la concesión de la tarjeta de identidad de extranjero. Existen los siguientes tipos de visados:

- Visado de tránsito.

El mismo es útil para el tránsito en interior de aeropuertos españoles o atravesar el país.

La ley específica las circunstancias en las que no será obligatorio, entre las que se encuentran las repatriaciones o alojamiento si existe acuerdo, o si es Estado Miembro de la Unión Europea.

- Visado de estancia.

Permite la permanencia en el país durante un máximo de 3 meses en un periodo de 6, pudiendo utilizarse ese cómputo de forma conjunta o fraccionada.

- Visado de residencia.

Habilita a vivir en el país sin realizar actividad económica de carácter laboral.

- Visado de residencia y trabajo.

Este tipo de visado habilita a formalizar la constitución de un negocio o la cristalización de una relación laboral que sirve de base para la expedición del mismo.

El ciudadano en cuestión cuenta con un periodo máximo de 3 meses para realizar esas gestiones y justificar la veracidad de la solicitud, debiendo salir del país en caso contrario.

- Visado de estudios.

Comprende un abanico importante de materias que justifican el mismo, desde el propio estudio hasta prácticas no laborales, contando con el requisito fundamental de no poder recibir emolumentos por los mismos.

- Visado de investigación.

La justificación para el mismo deberá venir de la existencia de un convenio realizado con un organismo para estos fines.

La Ley Orgánica, como no podía ser de otra forma, también contempla la posibilidad de que una persona no pueda acceder al territorio nacional.

En el artículo 26 de la misma se desarrollan las prohibiciones de entrada en España que afectarán a aquellas personas que hayan sido expulsadas del país, mientras se encuentre en vigor esta decisión y aquellos que figuren en las listas de prohibición de entrada, tanto en España como por el cumplimiento de convenios internacionales. Si bien se vuelve a observar el carácter garantista de la ley permitiendo la posibilidad de recurso de estas decisiones y los requisitos que se necesitan para ejercerlos.

Como ya se avanzaba, la citada Ley Orgánica cuenta con un reglamento de desarrollo, siendo este el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

En el mismo se amplía la información recogiendo figuras como la de la autorización de regreso para casos en que la persona extranjera se halle en proceso de renovación de la documentación necesaria para su continuidad en España, bien sea para estancia o residencia, o bien que disponga de una tarjeta de identidad de extranjero, cuya finalidad será la futura aceptación de la entrada del mismo nuevamente en territorio español, bien sea por necesidad de la persona solicitante, bien por la caducidad de la anterior situación administrativa y su obligatoria renovación.

El reglamento, en su artículo 7, hace referencia al visado necesario, igual que lo hacía la Ley Orgánica, si bien ahonda en las circunstancias en las que no es obligatorio el mismo, ofreciendo un extenso listado con situaciones como la de aquellos ciudadanos exentos por normativa comunitaria al constatar que su nacionalidad pertenece a uno de estos países o los titulares de pasaportes diplomáticos, entre otros.

El reglamento referenciado también amplía la información de los requisitos de justificación del porqué de la entrada y estancia en España, así como de los medios de los que deben disponer para su subsistencia en territorio nacional.

- Para el primer supuesto, cita documentos como las invitaciones de empresas, documento acreditativo del hospedaje o certificación de la organización de un viaje, entre otras.
- Para el segundo supuesto, se estará a las cantidades que establezca el Ministerio de la Presidencia mediante Orden, la cual será suficiente para sufragar la estancia propia, la de los familiares con los que viaje, y la salida del país.

Otro añadido que nos presenta el reglamento es la posibilidad de exigencia de documentación sanitaria a personas que arriban a nuestro país. Este requisito puede consistir en la presentación de un certificado expedido en el estado de origen o en la superación de pruebas médicas a su llegada a España, todo para salvaguardar la salud pública.

Además de la documentación a aportar el reglamento establece la forma de entrada en el país, la cual se efectuará mostrando los documentos solicitados y necesarios, estableciendo dos conceptos que son la declaración de entrada y el registro de entrada.

- La declaración se establece para aquellas personas que provengan de estados con supresión de fronteras mediante acuerdo vinculante del estado de origen y el español.
- El registro se llevará a cabo para controlar los plazos de estancia de los extranjeros en España, realizándose en el Registro Central de Extranjeros.

Además de toda la regulación citada con anterioridad, el reglamento también dedica varios artículos a la importancia en el control de la documentación y la responsabilidad en caso de falta de diligencia. Con ello se busca una nueva ventana de control, aumentando los controles a realizar.

Fuera de la entrada común que desarrollan estos artículos, el reglamento separa una figura relacionada con la entrada al país, pero que cuenta con matizaciones de índole económico y laboral. Con la denominación de *Procedimiento para autorizar la entrada, residencia y trabajo en España, de extranjeros en cuya actividad profesional concurren razones de interés económico, social o laboral, o cuyo objeto sea la realización de trabajos de investigación o desarrollo o docentes, que requieran alta cualificación, o de actuaciones artísticas de especial interés cultural*, la norma incluye una serie de autorizaciones y documentación necesaria para cada una de ellas, para casos de personas que soliciten como trabajadores a personas extranjeras no comunitarias, siempre que se deban a actividades de las explícitamente citadas en el artículo 178 de la citada norma.

Por su parte, el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, regula circunstancias relacionadas con la circulación, entrada y residencia tanto de ciudadanos comunitarios y del Espacio Económico Europeo, como de sus familiares.

En el mismo, en su Capítulo II, instaura un artículo a la regulación del concepto de la entrada, iniciando el mismo con la referencia a la documentación que será válida para ello, tratándose de pasaporte o documento de identidad en vigor.

En cuanto a familiares de esta persona que no posean una nacionalidad de las enumeradas en el presente Real Decreto, deberán encontrarse en posesión de un pasaporte y, si se trata de un país para el que sea obligatorio, de un visado de entrada.

Esta segunda obligación subyace del *Reglamento comunitario 539/2001, de 15 de marzo*, en el que aparece el listado de los mismos. Únicamente podrá eximirse de este requisito si se encuentran en posesión de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea.

En este mismo artículo podemos observar el talante de utilización de la menor restricción posible, albergando la posibilidad de que una persona llegue al control fronterizo careciendo de dichos documentos, obligando al personal del mismo a realizar las gestiones oportunas para su posible tramitación y comprobación de las formas de acceso al país, siempre previo a una restricción de forma directa.

Además del estudio de la inmigración de una forma legal debemos centrar la visión en otras formas de entrada en España, y el resto de países de la Unión Europea, que actúan al margen de la ley y se marcan como una realidad y un reto a combatir: la inmigración ilegal.

## **6.2 La normativa actual frente a la inmigración ilegal.**

En este sentido, España se encuentra encuadrada geográficamente como un punto de acceso directo de este tipo de inmigración al tratarse de un país costero y muy cercano al continente africano, de donde parte una cantidad importante de personas buscando un futuro más próspero.

Si bien es muy difícil poder calcular y tener un conocimiento exacto, incluso aproximado de la verdadera dimensión de este concepto, se intenta contar con la mayor información posible para conocer el calibre de la misma y poder actuar, tanto a nivel legal como humanitario para solventar las cuestiones que plantea.

El Ministerio del Interior, en 2021, computó un aumento enorme de este tipo de inmigración, superior al 20 % en comparativa con periodos anteriores, teniendo en cuenta que se trata de los datos conocidos al ser interceptados, pudiendo tratarse en la realidad de un porcentaje superior.

Ese porcentaje arroja un resultado de más de 30.000 personas que intentaron el acceso al país por varios métodos (marítimo, aéreo, en transportes por carretera, etc.), y para los cuales hay que establecer actuaciones y políticas que protejan sus derechos y calidad de vida. Mayores todavía son esos números si computamos las llegadas en los primeros meses de 2022.

Uno de los puntos paradigmáticos de esta realidad en nuestro país la encontramos con el sempiterno conflicto del siglo XXI existente en la valla de Ceuta y Melilla. La misma es una construcción artificial que separa los reinos de

España y Marruecos en un punto estratégico como son ambas ciudades autónomas que se encuentra enclavada en continente africano pero perteneciente al estado español. Si bien es obvia su finalidad, su estructura y simbología la hacen un punto de conflicto constante que siempre deriva en problemáticas a nivel interno y entre países.

Esta valla cuenta con puestos de acceso y control de entrada a España, y con medidas de seguridad para evitar que la misma se realice de forma ilegal.

Las problemáticas en cuanto a las medidas de seguridad se centran en las concertinas que coronan la misma, lo cual causa heridas importantes, pudiendo llegar a amputaciones, y una presencia permanente de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuyas funciones principales son el control del acceso de forma legal e impedir entradas masivas o manipulaciones en la misma que permita que lleguen inmigrantes de forma descontrolada.

La forma más común de intento de acceso se da con saltos multitudinarios de una gran cantidad de personas, buscando la entrada a territorio español por acumulación, al contar con mayores efectivos que los medios policiales, generando escenas de caos y violencia.

Además del tema humanitario, las citadas Ciudades Autónomas también son utilizadas en el ámbito político como argumento ideológico, incluso como fuente de presión, como sucedió con la entrada masiva de personas mientras las relaciones entre España y Marruecos se tensaban por la problemática existente con la ayuda facilitada al líder del Frente Polisario por el gobierno español, lo cual fue acogido como una provocación inaceptable por el país africano.

Es obvio que podemos citar diversos factores que explican estas situaciones como la calidad de vida en sus países de origen, los conflictos armados o las promesas e ilusión de establecerse en una sociedad que les vaya a proporcionar unas oportunidades de mejora en su calidad de vida, tanto personal como profesional.

La observancia de este problema desemboca en dos conceptos claves, y muchas veces entrelazados, como son los intentos de forma individual y la existencia de mafias organizadas que se aprovechan de estas situaciones.

### **6.3 Propuestas de solución: mejora de la situación en los países de origen y lucha contra la trata de personas.**

Como propuestas para mejorar este concepto debemos de partir de la base que:

- Debe individualizarse la problemática existente en cada país de origen ya que, mientras los estados de origen sigan sufriendo estas circunstancias, la problemática de la inmigración ilegal no cesará, sin perjuicio de que puedan fortalecerse las fronteras físicas que dificulten de tal forma la entrada en el país, actuando de freno a la hora de los accesos ilegales.
- A su vez, se debería buscar un equilibrio entre el sentido humanitario de las actuaciones realizadas en el momento de hallazgos o interceptaciones de este tipo de inmigración y la dificultad para poder formalizar situaciones administrativas que favorezcan la estancia en el país, por el efecto llamada que ello provoca.
- Resulta evidente que, luchar de forma decidida y estricta contra las mafias que transportan a estas personas y que se aprovechan de sus necesidades, bien con engaños, bien con consecuencias económicas y personales que desconocen hasta su llegada a España, debe ser uno de los principales puntos de actuación.
- En cuanto a la entrada de forma legal en el país, y de forma indirecta en la Unión Europea, el control de los accesos debería ser mucho más estricto en las fronteras existentes, reafirmando la cooperación entre estados, con unos requisitos más exigentes y con un control más personal de aquellos que encuentran la forma legal de entrar al país para infringir las normas posteriormente y quedarse de forma ilegal.

En conclusión, debemos de partir de la base que el control total y perfecto de la entrada de extranjeros en los países no es posible, ya que siempre existirán recovecos formales (legales) y materiales (geográficos) para acceder a los mismos, si bien, sí que es posible un mayor control de las personas que se encuentran ya en el interior de los estados y sus situaciones personales.



## **7 Análisis de la integración: normativa actual y propuestas.**

### **7.1 Normativa actual: internacional.**

Una vez se ha producido la entrada en el país de las formas que hemos contemplado anteriormente se deriva el segundo paso que es la estancia e integración, en todos los niveles, en la sociedad del país de destino.

Se ha analizado el punto anterior las distintas formas legales e irregulares de acceso a España y, como no puede ser menos, esa dicotomía aparece también en la clase de vía que se adopte para asentarse en el país de destino, con las consecuencias que ello conlleva en cada caso.

La legislación referente a la inmigración encuentra su primera base en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En la misma encontramos regulación tanto del tratamiento como del reconocimiento de los derechos que asiste a estas personas, inherentes a la condición de ser humano y condicionadas a esta circunstancia, como los artículos 1 y 2 que aluden a la igualdad y la dignidad de todas las personas desde el nacimiento y a la necesaria constatación de los mismos por la inherente condición de ser humano.

En cuanto al prisma de normativización de situaciones relacionadas con la inmigración podemos citar el artículo 14, referente al derecho de asilo.

Esta Declaración supuso un salto importantísimo en cuanto al adelanto en la materia propia de Derechos Humanos y Fundamentales, así como en la constatación de un nuevo orden, teniendo en cuenta la situación de guerra que había sucedido poco antes a nivel mundial, finalizada sólo tres años antes de su elaboración.

La necesidad de buscar un nuevo marco de paz y reconocimiento de derechos y libertades desembocó en la unión, a nivel normativo, en busca de un paraguas que englobara a todas las personas y nacionalidades del planeta.

Además de su importancia ejemplarizante, también sirve de sustento a una enorme cantidad de Tratados que desarrollan sus principios fundamentales.

De esta forma, el artículo 1 habla del nacimiento igual y libre, el artículo 2 prohíbe la discriminación por cualquier circunstancia relativa a raza, ideología,

etc., el artículo 3 reconoce el derecho a la vida y seguridad de cualquier persona, o los artículos 4 y 5 abordan la esclavitud, su trata y la prohibición de torturas, entre otros.

La importancia a nivel mundial es tal en la protección de las personas que, tanto a este nivel, como en cada continente, existen órganos e instituciones que cuidan de la verdadera y correcta aplicación de estas normas. A modo de ejemplo, y por su importancia, se pueden citar los siguientes:

- Sistema de protección de derechos de la ONU:
  - Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas.
  - Procedimientos Especiales de Naciones Unidas para la protección de los Derechos Humanos.
- Sistema de protección de derechos en el ámbito regional americano:
  - Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
  - Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Sistema de protección de derechos humanos en el ámbito regional africano:
  - Comisión Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos.
  - Corte Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos.
- Sistema de protección de derechos humanos en Europa:
  - Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH).
  - Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE).
  - Defensor del Pueblo Europeo.

Como punto final debemos destacar que esta materia se encuentra en constante evolución y actualización, contándose catorce protocolos que modifican el Convenio, desde 1952 a 2004, para dotarle del contenido necesario para su óptimo resultado constantemente.

## **7.2 Normativa actual: Unión Europea y España.**

A nivel europeo destacamos, como texto común, el Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950. Se trata de un documento firmado por los estados miembros del Consejo de Europa en el que se recogen y reconocen una serie de derechos con la finalidad de buscar una aplicación común y efectiva de los mismos.

Como indica el propio texto en su preámbulo se busca con su aplicación hitos como justicia, paz y democracia, para seguir avanzando hacia una sociedad más justa y comprometida.

En su Título I aglutina 17 artículos entre los que podemos destacar, más allá de los referidos a la igualdad y reconocimiento de derechos como la vida o la libertad, la prohibición de la esclavitud y los trabajos forzados (artículo 4), la prohibición de discriminación por cualquier motivo, especialmente los relacionados con temas raciales y culturales, (artículo 14) o la prohibición de limitación de derechos políticos para personas extranjeras (artículo 16).

La Ley Orgánica 4/2000, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, además de en el propio título de la misma, establece entre sus disposiciones generales, concretamente en su artículo 2, el principio de integración de las personas extranjeras, debiendo ser los poderes públicos los encargados primarios de la consecución de la misma y de una convivencia pacífica únicamente limitada por el cumplimiento de las leyes.

La importancia que se otorga a estas políticas se establece en la adición de la necesidad de transversalidad de estas políticas, tanto a los españoles como a los extranjeros, la participación de los mismos en todas las materias de la sociedad, la comprensión y respeto a los valores nacionales y europeos.

En este sentido, esa intención de conocimiento de la cultura recoge medidas como la escolarización obligatoria o el conocimiento de las lenguas propias.

La realidad práctica de esta teoría se cristaliza con el principio de colaboración entre las administraciones públicas nacional, autonómica y local,

con la elaboración de planes estratégicos, resaltando la importancia de la coordinación entre todas las administraciones en cuanto a sus documentos, y prestando especial importancia a los menores no acompañados.

Para el efectivo resultado de los principios nombrados, además de los propios planes, se insta a las administraciones a participar en la Conferencia Sectorial de Inmigración.

No cabe duda de la búsqueda de la integración de las personas extranjeras en la sociedad observando la estructura de la Ley Orgánica ya que otorga todo el Título I a los derechos y libertades de los extranjeros, la regulación de la reagrupación familiar y las medidas y garantías contra la discriminación para hacer que este proceso sea lo más sencillo y óptimo posible en todas las vías.

Así, se enumeran derechos como a la participación pública, a la Seguridad Social y servicios sociales, a la reunión, etc., que se unen a los básicos como ser humano que observamos en la legislación internacional.

A todo ello se suma la creación y desarrollo de organismos públicos de ayuda al extranjero como: El Foro para la Integración Social de los Inmigrantes, el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia o la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración.

A nivel autonómico, en la Comunidad Valenciana se encuentra vigente la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Decreto 93/2009, de 10 de julio, del Consell.

Ambos cuerpos legales desarrollan las políticas marcadas en el artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en cuanto a ayudas y atenciones sociales a los mismos para favorecer la integración.

También se puede observar el principio de colaboración enunciado anteriormente mediante la redacción del artículo 59, en el que establece la colaboración con la administración nacional para materias de inmigración.

La citada legislación autonómica promueve en los primeros artículos de sus cuerpos legales la necesidad de integración, de manera bidireccional, de las personas extranjeras en la sociedad de recepción, estableciendo una serie de principios, fines y medios con los que conseguir el objetivo, entre los que

podemos destacar el respeto a las manifestaciones religiosas y culturales; garantizar la incorporación cultural, laboral, institucional y política; o promover la asistencia jurídica, programas formativos o educativos o la sensibilización social con la causa.

Como no podía ser de otro modo, la normativa valenciana muestra también un amplio listado de derechos y estrategias en busca de la defensa de los derechos de las personas extranjeras, buscando la mayor similitud que aquellos con los que cuentan los nacionales españoles, con la finalidad de facilitar la integración. Así, encontramos referencias a la vivienda, formación y empleo, salud y asistencia sanitaria, etc.

Adicionalmente, es destacable la regulación existente en el Decreto 93/2009 acerca de instituciones de colaboración y ayuda al extranjero, citándose el Foro Valenciano de la Inmigración, el Observatorio Valenciano de la Inmigración y, especialmente por su abundante regulación, las Agencias de Mediación para la Integración y la Convivencia Social.

Por otro lado, en la esfera local encontramos legislación y políticas de desarrollo de estos conceptos. Tomando como ejemplo el Ayuntamiento de Valencia podemos comprobar la existencia del Plan Municipal de Inmigración e Interculturalidad, con una vigencia trienal, que se enmarca en la serie de planes de distintas administraciones que hemos tratado anteriormente.

Además de la propia legislación, Valencia también presenta organismos y lugares de colaboración como el Consejo Local de Inmigración e Interculturalidad y el Centro de Atención a la Inmigración.

Junto a ellos encontramos otras formas de actuación en esta materia, como la declaración de la ciudad como Ciudad Refugio para el acogimiento de personas que arriban a València huyendo de situaciones dramáticas en su país relacionadas con guerras o hambrunas, siendo ayudados a establecerse en la ciudad.

Todas las políticas identificadas basan sus esfuerzos en una diversidad de medios y formas adecuados a conseguir el fin que persiguen: estancia e integración social.

De esta forma encontramos acciones de carácter económico (ayudas directas, bonos de alimentos, ayudas de pagos de alquileres y servicios vitales, etc.), laboral (introducción en los mercados laborales y formación, control de las condiciones laborales, etc.), educacional (acceso a centros escolares y de formación, control de la obligatoriedad de la educación básica, etc.), así como el respeto y defensa de su cultura y creencias, entre otros.

De esta forma vamos a analizar las principales formas de residencia en España:

- Permiso de residencia temporal.

Su periodo de vigencia es el comprendido entre los 90 días y los cinco años. La misma puede ser prorrogable a petición del interesado.

- Permiso de residencia permanente

El mismo habilita a trabajar y residir en el país de igual forma que español/a.

Existen diversos tipos de residencias temporales y permanente, entre las que se pueden destacar:

- No lucrativa: Para aquellas personas que cuentan con medios suficientes de vida y su finalidad no es la laboral, ya que no se permite trabajar con ella.
- Trabajo: Pudiendo tratarse de empleo por cuenta propia o ajena.
- Reagrupación familiar: Su finalidad es el núcleo familiar y debe contar con, al menos, un miembro con residencia legal en España.
- Circunstancias excepcionales:
  - Arraigo familiar: Permite la residencia y el trabajo y se basa en el núcleo familiar.
  - Arraigo social: Sus requisitos son estar en posesión de medios de vida suficientes y estar un mínimo de tres años residiendo en el país.

- **Arraigo laboral:** Para casos de residencia superior a dos años en España trabajando, al menos, seis meses sin contrato.
- **Asilo:** protección ofrecida a determinadas personas cuyos derechos fundamentales se encuentran amenazados por actos de persecución o violencia.
- **Protección subsidiaria internacional:** En personas que puedan acogerse al derecho de asilo.

Como regla general, tanto el permiso de residencia temporal y de residencia permanente cuentan con una serie de requisitos para su adopción, siendo:

- No contar con ciudadanía de la Unión Europea, el Espacio Económico Europeo (incluye los países de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein y Noruega) o Suiza.
- No tener familiares en los países mencionados anteriormente.
- Encontrarse de forma legal en territorio español.
- Carecer de antecedentes en España o su país de origen.
- Carecer de prohibición de entrada en España u otros países con los que haya convenio.
- No estar en el plazo de 3 años de compromiso de no retornar a España.

### **7.3 Especial mención al derecho de asilo y protección subsidiaria internacional en España.**

Tanto la Convención de Ginebra de 1951 como el Protocolo de Nueva York de 1967 reconocen la condición de refugiado a aquellas personas que, por motivos de una persecución basada en su raza, credo, ideología etc., se sienten amenazadas en su país de origen, no deseando volver al mismo por miedo.

Además, también afecta a aquellos que, coincidiendo con los motivos anteriores, cuenten con la condición de apátrida, teniendo como referencia el país en el que residían y se producían estas situaciones.

La legislación, en aras de aumentar su capacidad de protección, también se dirige a aquellos que no cumplan con los requisitos para acogerse al asilo, pero que cuenten con semejantes situaciones personales que hagan temer por su vuelta al país de origen o de residencia. Este concepto se llama de Protección Subsidiaria.

La cristalización de estos derechos impide la devolución o expulsión de estas personas a sus países de procedencia.

Tanto la legislación internacional como la interna enumeran una serie exhaustiva de requisitos para la concesión del derecho de asilo y protección subsidiaria, así como una lista de las prohibiciones que limitan el poder ampararse en el mismo.

Estos derechos se plasman en España en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, además de legislación complementaria como Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas, entre otras.

El proceso de asilo marca una serie de derechos desde su inicio de asistencia jurídica y médica que, con posterioridad, van ampliándose a la permanencia en territorio nacional, documentación, prestaciones sociales, etcétera.

Tras la definitiva concesión de estos derechos, se ponen en marcha todos los derechos que se implementan en la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados y en la legislación comunitaria y nacional. De su larga lista podemos destacar la autorización de trabajo y residencia permanente, acceso a formación continua y ocupacional o mantenimiento de la unidad familiar.

#### **7.4 Novedades incluidas en la Agenda 2030.**

Además de centrar la mirada en las situaciones pretéritas y actuales, la inmigración también forma parte de políticas futuras, siendo uno de sus puntos claves de desarrollo la Agenda 2030.

Se trata de un documento firmado por los estados miembros de las Naciones Unidas, en el que se presentan y desarrollan 17 materias que se



consideran de especial importancia de cara a la futura sostenibilidad., destacando especialmente la búsqueda de la eliminación de la pobreza a nivel mundial. Ítem sin el cual se estima imposible el óptimo desarrollo de la humanidad.

Si bien ésta sería la finalidad clave, la misma se engarza y completa con fines como la consecución global de acceso al agua y la energía, promover la paz o actuar, de forma urgente, contra el cambio climático.

Su implantación tuvo lugar en el año 2015, integrando objetivos a quince años vista de carácter económico, medioambiental y social, otorgando a los estados firmantes la libertad de medios para cumplir los mismos, al ser concededores de sus posibilidades económicas, políticas y sociales, siendo la obligación fundamental que los fines sean aceptables en comparación con los objetivos marcados.

Particularmente en el tema que nos ocupa, la migración es tenida en cuenta por la ONU como uno de los principales motores del impulso del desarrollo sostenible, de forma individual y comunitaria.

El propio organismo internacional ahonda en los beneficios de la integración entre culturas dada por la inmigración en temas políticos, sociales y económicos. En el otro extremo, también se atiende a la necesidad de buenas prácticas en las políticas relacionadas con esta materia para evitar un impacto negativo.

El objetivo 10 de la Agenda 2030, titulado "*Reducción de las desigualdades*", relaciona directamente este concepto con la inmigración, especialmente aquella que se dirige a un nuevo territorio en busca de mejores condiciones vitales que las que disponen en su país natal.

Por lo que refiere directamente a España, su compromiso con el Pacto Mundial para la Migración se *encuentra* vigente desde 2018. Si bien España cumple con la emisión de los informes necesarios en la materia y con el cumplimiento de los objetivos de desarrollo, existe un importante número de asociaciones que denuncian que todo este trabajo no es suficiente para atender la verdadera envergadura del problema.

Éstas se basan en temas como la externalización de fronteras, las políticas de privación de libertad o la protección integral de mujeres víctimas de violencia de género.

### **7.5 Propuesta de solución para mejorar la integración de los inmigrantes.**

Si bien la regulación teórica y legal es amplia en esta materia, la mayor problemática que se vislumbra es la aplicación práctica y, especialmente, el control de su cumplimiento.

Uno de los campos que puede presentar problemáticas, tanto a nivel de sociedad como personal, ya que afecta a varios ámbitos es el referente a la reagrupación familiar.

Es obvio que debe plantearse la necesidad del bienestar de cada individuo sin tener que estar apartado de su familia de forma permanente, si bien, también plantea problemas a los que podría darse una mayor cobertura legal ya que, como base de esta figura, nos basamos en que el requisito principal sea que uno de los miembros de la familia posea residencia legal en el país.

Ello lleva a pensar que, favoreciendo el bienestar de la persona que viene a residir al país, no significa que el resto de familiares a reagrupar puedan subsistir con los medios con los que cuenta la persona en situación regular, pudiendo provocar una necesidad de solicitud y gastos de recursos sociales, los cuales podrían controlarse con el estudio de la situación económica de los mismos y la posibilidad de exigir medios económicos suficientes para su mantenimiento como sucede en otras situaciones relacionadas con la inmigración.

La mayor necesidad de actuación normativa aparece en cuanto a la inmigración ilegal. En este sentido nos encontramos con diversas situaciones.

Como hemos visto con anterioridad la ubicación geográfica de España, y las situaciones sociales y económicas de algunos de los países cercanos, hacen que la entrada en el país sea apreciada como una opción de mejora sustancial de las condiciones de vida.

En este sentido, los intentos de conseguir esa entrada presentan diversas formas, para las que la legislación cuenta con una respuesta pero que, a la vista

de las continuas tentativas, no son suficientes o, al menos, no representan un obstáculo insalvable para su desistimiento.

Es obvio que la situación ideal, y que sería la cúspide de la consagración de metas a cumplir, sería que las personas no tuvieran que buscar la forma de abandonar sus países por necesidad y en busca de una vida digna, pero acuerdos particulares y regulaciones internacionales si podrían ser un paso más en cuanto a posibilidad de mejora de situaciones cotidianas en sus estados.

Relacionado con este criterio de estructura estatal también es un factor fundamental, además de los criterios económicos y laborales, las circunstancias políticas que sirven de base en el día a día de los mismos.

Las persecuciones políticas por falta de respeto de derechos o por la no aceptación de circunstancias personales como la orientación sexual o la libertad de expresión también podrían ser atajadas con una regulación más estricta. Figuras que reconozcan la diversidad de pensamiento a nivel global no harían necesaria la huida de personas de sus países con la necesidad de adentrarse en una sociedad que, si bien amparará sus libertades y derechos, no deja de ser ajena a la suya.

La mayor lacra, dentro de la inmigración ilegal, es la relacionada con las mafias que la operan.

En declaraciones realizadas por el Director General de la Inmigración, en el año 2017, se estimaba que la inmigración clandestina podía albergar la mayor cantidad de beneficio económico dentro del crimen organizado.

La utilización de la necesidad más vital del ser humano para provecho propio es rechazable y perseguible a nivel personal y económico.

España sí cuenta en estos casos con soporte penal, regulado en el artículo 318 bis. En el mismo castiga conductas como facilitar la entrada o tránsito de una persona que no reúna los requisitos legales para poder hacerlo, así como la permanencia en el país en el siguiente apartado, diferenciando la gravedad del hecho en la existencia de un beneficio económico para el sujeto activo, lo cual duplica la pena, y teniendo en cuenta el posible carácter humanitario de la acción, que la despenaliza.

Partiendo de la base de la lógica de la acción con reproche, debemos entender que la legislación penal, entre otras muchas funciones, debe ser un elemento de disuasión de la delincuencia, tratándose también de un freno a realizar los hechos que en el mismo se desarrollan por miedo a la posible pena que se debiera cumplir. En este caso particular observamos que las penas objetivas no superan el año, ni de privación de libertad ni de multa económica, dejando ese carácter disuasorio muy diluido, entendiendo que deberían endurecerse las mismas.

En contraposición a esta reflexión si se debe citar que, si los hechos son llevados a cabo por un miembro de una organización criminal con actividades en esta materia, o se hubieran producido lesiones o peligro de fallecimiento de la persona extranjera, así como si el sujeto activo tiene la condición de autoridad, agente de la misma, o funcionario público, la pena se multiplica de forma evidente, ofreciendo una respuesta contundente a estos hechos y sus resultados.

Otro punto en el que debería trabajarse y buscar soluciones es el de los menores de edad que entran en España de manera ilegal sin compañía de sus familiares.

La llegada de estas personas requiere de un esfuerzo superior por parte de las autoridades en cuanto a su protección, tanto a nivel de necesidades básicas como de protección por su madurez intelectual.

La devolución de los mismos a sus países de origen debe contar con la localización de familiares en los mismos, y que se hagan cargo de ellos, surgiendo la mayor problemática cuando no sucede este extremo. En ese caso, el tránsito de los mismos por centros temporales hasta una posible estabilización en una familia de acogida o un piso tutelado, hace que ya no puedan encontrarse en situaciones anómalas para su edad, tanto a nivel domiciliario, como educativo y familiar.

Otro concepto de mejora en cuanto a las sociedades receptoras la encontramos en el endurecimiento de la tipicidad de actuaciones proclives al racismo y la xenofobia.

España es, en este sentido, un país con una regulación amplia y diversa que ataca estos fenómenos desde una perspectiva penal y administrativa.

La publicitación de proclamas xenófobas y racistas se recoge en la regulación de actividades y espectáculos públicos o en la ley orgánica de seguridad ciudadana y, especialmente, en su orientación penal.

El código penal español cuenta con dos vías fundamentales de respuesta a estos fenómenos, tanto con la existencia de una circunstancia agravante de los delitos en general si se atisban que dan contenido al mismo, como por la tipificación de conductas específicamente tasadas en los delitos de odio.

Además de estos casos se encuentran otras referencias específicas en otros tipos, como puede ser denegar a una persona una prestación a la que tiene derecho por razones como la etnia o la raza.

Hilando la idea anterior con los ciudadanos y su función y colaboración con esta materia es de interés trabajar de forma más acentuada en la educación de valores e igualdad, ofreciendo información y normalización a este efecto migratorio y mostrando una visión real de la situación, sin necesidad de caer en el insulto y la difamación de quien no lo entiende o lo valora de igual forma. A su vez, ese trabajo también debe dirigirse a los extranjeros que desean, o que ya lo han hecho, residir en España ya que las formas de integración y el día a día también incumbe a ellos, que deben conocer y respetar las costumbres nativas, de la misma forma que se debe respetar y no criminalizar las suyas.

Un último tema para tratar en este sentido es el relacionado con las regularizaciones masivas que se llevan a cabo por los gobiernos nacionales.

Este término significa que, cuando se entiende que la inmigración ilegal ha alcanzado un nivel alto y puede afectar a otros sectores de la sociedad, como el laboral, se relajan los requisitos legales exigidos otorgando la residencia de forma legal a aquellos que se encuentran en el país de forma irregular.

Esta idea nada en la dicotomía de si es pertinente y favorecedor habilitar formas extraordinarias para regularizar a personas que no cumplen los requisitos para encontrarse en territorio nacional, o si es positivo por la trascendencia que representa en otros sectores y por motivos humanitarios.

En primer lugar, podría observarse un agravio comparativo entre aquellos extranjeros que han realizado todas las gestiones pertinentes, plazos y requisitos legales para conseguir la documentación necesaria y aquellos que, beneficiándose de acciones ilegales, bien sea por la simple entrada o por más incumplimientos legales como trabajar sin contratos o residir en el país sin permisos, acaben teniendo el mismo trato.

Por otro lado, podemos valorar una visión justificadora de estos recovecos legales en el sentido que eliminan causas de precariedad personal a individuos que han de ganarse la vida de la forma que sea y que deben aceptar cualquier tipo de trabajo mal remunerado o con pésimas condiciones, no poder acceder al mercado inmobiliario, educacional, etcétera.

En este mismo tema también habrá que plantearse el efecto futuro que pueda plantear este tipo de decisiones, el conocido como “efecto llamada”.

El conocimiento por parte de mafias, asociaciones o los propios particulares de la posibilidad de que pueda darse esta situación puede provocar que muchos extranjeros vean más factible la posibilidad de quedarse en el país, o entrar al mismo, entendiendo que, tarde o temprano, van a poder optar a esta opción, y todo ello sin necesidad de conseguir los requisitos mínimos.

Desde el punto de vista más enfocado a la integración debemos partir del pensamiento necesario que este concepto debería optimizarse de forma bidireccional, ya que de igual forma es fundamental el interés y los medios que proponga el estado que recibe, como aquella persona (o grupo) que se adentra en sus costumbres y leyes.

Partiendo de esta premisa, no podemos obviar que, a nivel de propuestas de mejora, debemos centrarnos en la actuación de los poderes públicos y grupos de personas del país en el que se van a asentar, debiendo darse un paso adelante en esta materia con la que se conseguirán futuros resultados positivos en cuanto a convivencia y condiciones de vida.

Hemos observado que todas las administraciones nacionales (estatal, autonómica y municipal) ofrecen medios, ayudas y posibilidades de afrontar su nueva etapa con unos medios económicos, sociales y personales dirigidos a

facilitar la misma. Si bien las circunstancias vitales si que se ven más cubiertas y protegidas por el sistema, la zona en la que podemos observar una mayor debilidad es la relativa a la propia inclusión. En este sentido, la realización de programas sociales dirigidos a cualquiera de las facetas que permita su mejora en cuanto a conocimiento y funcionalidades de la nueva sociedad que le acoge serviría de elemento para agilizar la forma en la que su integración a la sociedad sea mejor, tanto para él como para sus vecinos.

Otra referencia a comentar es la relativa los puntos de conexión. La llegada de personas de distinta nacionalidad puede conllevar un choque cultural hasta que la integración de las mismas sea completa o, al menos, se encuentre avanzada.

La búsqueda de ideas y principios que sean comunes a todas las formas de pensar y actuar facilitaría la llegada a una entente en el que, especialmente por parte de los ciudadanos del país receptor, se entendieran las circunstancias personales de aquellos que han abandonado su vida cotidiana para desplazarse a un lugar nuevo y, para aquellos que llegan a un nuevo estado, entiendan y respeten aquellas costumbres y normas que deben asimilar y cumplir para una óptima convivencia.

## **8 Conclusiones.**

Conforme a lo referido en el cuerpo del trabajo, resulta fácil observar como el fenómeno de la inmigración se entremezcla en todas las clases sociales y matiza y condiciona muchos de los factores principales de la sociedad.

En este sentido, y de la investigación realizada, se extraen las siguientes conclusiones:

- 1) España ha pasado de ser un país en el que la gente emigraba para trabajar en otros países europeos a ser una de las principales países receptores de inmigrantes, bien sea para quedarse en el país, bien como entrada al continente europeo.
- 2) La inmigración es un fenómeno de gran repercusión social, económica y cultural. A todo ello colaboran, además de los pensamientos individuales,

los medios de comunicación y las opiniones políticas, que influyen directamente en la opinión pública y particular.

- 3) El fenómeno de la inmigración se relaciona con las personas en general, independientemente de sus características personales y económicas, si bien, adquiere una especial importancia aquella que se realiza con motivo de la falta de condiciones necesarias de estas personas en sus países de origen para desarrollarse a nivel personal y económico.
- 4) La importancia de la inmigración se observa en la gran cantidad de legislación que versa sobre esta materia. Así, encontramos textos internacionales que establecen las bases de los derechos inherentes a las personas y que se relacionan con esta materia, así como fundamentan las normativas de otras administraciones. En España comprobamos la cantidad de normativa y regulación existente, especialmente en lo referente a formas de entrada y estancia, derechos y situaciones distintas que se pueden encontrar dependiendo de las circunstancias personales de cada persona.
- 5) España es un estado que observa con interés y positivismo la inmigración. No cabe otra conclusión al observar que, además del resto de esferas, incluso en la más cercana y personal como es la administración municipal, la ayuda al inmigrante que solicita colaboración es amplia y diversa, en busca de su integración y de una vida con mejores condiciones.
- 6) La inmigración cuenta con un papel fundamental en muchas de las facetas de la sociedad. Así, se nota su influencia en cuanto al empleo y la mano de obra del país, la tasa de natalidad e, incluso, en la propia distribución de las personas dentro de los municipios.
- 7) Si bien la inmigración ilegal se considera un problema de gran repercusión, no existe una forma directa de reducir o eliminar la misma a corto plazo.
- 8) La inmigración no es un concepto que se quede estanco en el tiempo y del que únicamente preocupe su regulación, sino que es muy tenido en cuenta de cara a las nuevas políticas y objetivos futuros. Así, la Agenda



2030 recoge conceptos y preceptos que continúan mejorando nuestras herramientas y medios para mejorar la inmigración.

- 9) Como hemos podido comprobar, existen opciones y conceptos a mejorar en cuanto a la normativa existente, especialmente en materia de entrada e integración.
- 10) Aunque hay lagunas legales que impiden abordar eficazmente la entrada y estancia ilegal, así como la presencia de organizaciones que conocen el entorno y la normativa y orientan y alientan a ello a quienes les solicitan ayuda, existen múltiples maneras de optimizar una legislación que, si bien es amplia, nunca debe caer en el error de acomodarse y no evolucionar al ritmo que lo hacen las sociedades y las políticas migratorias.

## 9 Bibliografía.

- Portal de inmigración. (s. f.). extranjeros.inclusion.gob.es. Recuperado 1 de diciembre de 2022, de <https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/normativa/index.html>
- Política de migración de la UE. (2023, 9 enero). European Council. <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-migration-policy/>
- Legislación para los inmigrantes en España - SF Abogados Barcelona. <https://www.sfabogados.com/derecho-extranjeria/legislacion-para-los-inmigrantes-en-espana>
- United Nations. (s. f.). La Declaración Universal de Derechos Humanos | Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>  
Artículo 14: derecho al asilo. (2019, 10 octubre). Noticias ONU. <https://news.un.org/es/story/2018/11/1447201>
- Estadísticas sobre la emigración a Europa. (s. f.). Comisión Europea. [https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/promoting-our-european-way-life/statistics-migration-europe\\_es](https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/promoting-our-european-way-life/statistics-migration-europe_es)
- Just a moment. . . (s. f.). <https://dle.rae.es/inmigrar?m=form>

- Muñoz, J. L., Prieto, O. M., Muñoz, J. L., Muñoz, J. L., Muñoz, J. L., Zelikovitch, E., Acebes, D., Caunedo, R., Sánchez, L. B., & Valle, T. (2019, 16 enero). Algunas reflexiones sobre la inmigración. El Cotidiano.  
<https://elcotidiano.es/algunas-reflexiones-sobre-la-inmigracion/>
- Inmigración - Noticias sobre la inmigración | EL MUNDO. (2023, 26 enero). ELMUNDO.  
<https://www.elmundo.es/t/in/inmigracion.html>
- Pañ• S, E. E. L. (2023, 29 enero). Inmigración en EL PAÑ• S. El Pañ•s.  
<https://elpais.com/noticias/inmigracion/>
- elDiario.es. (2023, 26 enero). Inmigración.  
<https://www.eldiario.es/temas/inmigracion/>
- Inmigración y su Efecto Transformador. (s. f.). Importancia.  
<https://www.importancia.org/inmigracion-efecto-transformador.php>
- Bennasr, K. (2018, 23 agosto). Las guerras contra Libia y Siria generan cientos de miles de muertos y heridos, un caos socio-económico y político sin precedente en el norte de África y el Levante, además del empobrecimiento de los países del Sahel africano y la proliferación de bandas de crimen organizado en esta área. Diario16.  
<https://diario16.com/causas-la-crisis-migratoria-efectos-espana/>
- La importancia de los inmigrantes en la economía española - Actualidad: famosos, éxitos, deportes... (euroresidentes.com)
- Fenómeno migratorio en España: ¿de la inmigración a la emigración? (caixabankresearch.com)
- Inmigración: aspectos positivos y negativos para la economía | JD Immigration  
<https://www.euroresidentes.com/entretenimiento/actualidad/la-importancia-de-los-inmigrantes-en>
- Las migraciones en la España Actual (revista-critica.com)  
<http://www.revista-critica.com/la-revista/monografico/analisis/521-las-migraciones-en-la-espana-actual>
- Movimientos migratorios (ign.es)  
[https://atlasnacional.ign.es/wane/Movimientos\\_migratorios](https://atlasnacional.ign.es/wane/Movimientos_migratorios)
- Rubio, N. M., & Rubio, N. M. (2019, 25 julio). Las 11 Causas y Consecuencias de la Migración.

- <https://psicologiaymente.com/social/consecuencias-migracion>
- Just a moment. . . (2018, 20 septiembre).  
<https://eldiariodelaeducacion.com/convivenciayeducacionenvalores/2018/09/20/el-tema-de-la-inmigracion-en-la-escuela/>
  - Gros, D. (2018, 7 septiembre). La llegada de inmigrantes y los problemas sociales que afronta Europa. *elEconomista.es*.  
<https://www.eleconomista.es/firmas/noticias/9371837/09/18/La-llegada-de-inmigrantes-y-los-problemas-sociales-que-afronta-Europa.html>
  - Consecuencias de la migración en la infancia (*ayudaenaccion.org*)  
<https://ayudaenaccion.org/blog/infancia/ninos-migrantes/>
  - Economía sumergida en España: cuál es la situación actual (*mykredit.es*)  
<https://mykredit.es/blog/economia-sumergida-en-espana/>
  - Inmigrantes, P. (2010, 12 enero). Los inmigrantes y la economía sumergida. *Parainmigrantes*.  
<https://www.parainmigrantes.info/los-inmigrantes-y-la-economia-sumergida/>
  - *expansion.com*. (2015, 13 marzo). ¿En qué trabajan los inmigrantes? *Expansion*.  
<https://www.expansion.com/2010/10/14/empleo/mercado-laboral/1287048168.html>
  - Ruiz, M. (2022, 27 septiembre). Datos: qué ayudas reciben los inmigrantes en España. *Newtral*.  
<https://www.newtral.es/datos-que-ayudas-reciben-los-inmigrantes-en-espana/20190117/>
  - Las ayudas que pueden solicitar los inmigrantes sin papeles en España. (s. f.). *Iberoeconomía | Emprendimiento y Economía en España y Latinoamérica*.  
<https://iberoeconomia.es/inmigracion/las-ayudas-que-pueden-solicitar-los-inmigrantes-sin-papeles-en-espana/>
  - Home - Ministerio (*inclusion.gob.es*) Home - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (*inclusion.gob.es*)
  - Inmigrantes, P. (2017, 20 julio). ¿Cuántos extranjeros cotizan en España? *Parainmigrantes*.  
<https://www.parainmigrantes.info/extranjeros-que-cotizan-en-espana/>

- Cómo trabaja en migración y la trata. (2017, 2 septiembre). Caritas.  
<https://www.caritas.org/que-hacemos/migracion/como-trabaja-caritas-en-migracion/?lang=es>
- Funcas - Fundación de las Cajas de Ahorros. (2022, 16 diciembre). España aumenta y consolida su inmigración: uno de cada seis residentes ha nacido en el extranjero. Funcas.  
<https://www.funcas.es/prensa/espana-aumenta-y-consolida-su-inmigracion-uno-de-cada-seis-residentes-ha-nacido-en-el-extranjero/>
- Fernández, R. (2022, 21 noviembre). Inmigración en España - Datos estadísticos. Statista. <https://es.statista.com/temas/5468/inmigracion-en-espana/>
- Nadal, A. (2019, 12 junio). La huella económica de la inmigración en España. RdL - Revista de Libros.  
<https://www.revistadelibros.com/el-impacto-economico-de-la-inmigracion-en-espana/>
- Las consecuencias de la inmigración. (s. f.).  
<http://saucedpntic.mec.es/jotero/Inmigra/consecu.htm>
- RRYP Global Business. (2022, 5 mayo). La inmigración y sus efectos en España. Relaciónateypunto.  
<https://relacionateypunto.com/la-inmigracion-y-sus-efectos-en-espana/>
- Ferrer, L. (2022, 26 marzo). España es el país europeo con mayor porcentaje de población extranjera. La Razón.  
<https://www.larazon.es/sociedad/20220326/5k4bgt6fivahpj5rmtca4vvrpq.html>
- Inmigración y delincuencia - Real Instituto Elcano  
<https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/inmigracion-y-delincuencia/#:~:text=Resumen%3A%20La%20tasa%20de%20delincuencia%20de%20los%20residentes,%25%20de%20los%20detenidos%20por%20delito%20en%202001.>
- Inmigración masiva y delincuencia en España: lo que dicen las estadísticas oficiales en 2021. (2021, 6 noviembre). Contando Estrelas.  
<https://www.outono.net/elentir/2021/11/06/inmigracion-masiva-y-delincuencia-en-espana-lo-que-dicen-las-estadisticas-oficiales-en-2021/>
- Semprún, A. (2019, 12 diciembre). Extranjeros y delincuencia. La Razón.

- <https://www.larazon.es/sociedad/extranjeros-y-delincuencia-LA25618113/>
- Castro, M. R. (2019, 15 septiembre). Tres de cada cuatro delitos en España son cometidos por españoles. elperiodico.  
<https://www.elperiodico.com/es/sociedad/20190914/tres-cada-cuatro-delitos-estado-son-cometidos-por-espanoles-xenofobia-criminalidad-7634905>
  - Ministerio del Interior | Entrada en España. (s. f.).  
<https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/tramites-y-gestiones/extranjeria/control-de-fronteras/entrada-en-espana/>
  - Turespaña. (2023, 23 enero). Visado y pasaporte. ¿Qué debes tener en cuenta? Spain.info.  
<https://www.spain.info/es/consejos-viaje/visado-pasaporte/>
  - Entrada en España - Francisca Castro Bahamonde Abogada  
<https://franciscacastrobahamondeabogada.com/entrada-en-espana/>
  - 6 Formas de Entrar a España como Turista y Conseguir la Residencia (balcellsgroup.com) <https://balcellsgroup.com/es/entrar-a-espana-como-turista-conseguir-residencia/>
  - Centeno, K. (2022, 25 agosto). Visado para la entrada en España de familiares de Ciudadanos Comunitarios o Españoles. extranjeriainfo.  
<https://www.extranjeriainfo.com/index.php/2022/01/04/visado-para-la-entrada-en-espana-de-familiares-de-ciudadanos-comunitarios-o-espanoles/>
  - Inscribirte como residente - Obtención de la residencia - Residencia - Ciudadanos - Tus derechos y obligaciones en la UE - Tu espacio europeo - Punto de Acceso General. (s. f.).  
[https://administracion.gob.es/pag\\_Home/Tu-espacio-europeo/derechos-obligaciones/ciudadanos/residencia/obtencion-residencia/inscribirte-residente.html](https://administracion.gob.es/pag_Home/Tu-espacio-europeo/derechos-obligaciones/ciudadanos/residencia/obtencion-residencia/inscribirte-residente.html)
  - Cinco formas de conseguir residencia en España La Residencia no lucrativa (tramitex.es) Inscribirte como residente - Obtención de la residencia - Residencia - Ciudadanos - Tus derechos y obligaciones en la UE - Tu espacio europeo - Punto de Acceso General. (s. f.).

- [https://administracion.gob.es/pag\\_Home/Tu-espacio-europeo/derechos-obligaciones/ciudadanos/residencia/obtencion-residencia/inscribirte-residente.html](https://administracion.gob.es/pag_Home/Tu-espacio-europeo/derechos-obligaciones/ciudadanos/residencia/obtencion-residencia/inscribirte-residente.html)
- Proceso de Asilo en España (Guía actualizada 2022) 📌 - Legalizados <https://www.legalizados.es/proceso-asilo-espana-guia-actualizada-2022/>
  - La libre circulación de personas | Fichas temáticas sobre la Unión Europea | Parlamento Europeo. (2022, 1 mayo). <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/147/la-libre-circulacion-de-personas>
  - Objective, T. (2021, 2 noviembre). La inmigración irregular a España aumenta un 23,7% en 2021. The Objective. <https://theobjective.com/sociedad/2021-11-02/inmigracion-irregular-espana-2021/>
  - RTVE.es. (2022, 2 marzo). Las llegadas irregulares de migrantes aumentan un 73,2% en 2022. <https://www.rtve.es/noticias/20220302/llegadas-migrantes-irregulares-aumentan-2022/2300761.shtml>
  - Statista. (2023, 5 enero). Entradas de inmigrantes irregulares por zona en España en 2020-2022. <https://es.statista.com/estadisticas/1039745/entradas-de-inmigrantes-irregulares-por-zona-en-espana/>
  - researcherName }. (2023, 25 enero). La inmigración ilegal en España - Datos estadísticos. Statista. <https://es.statista.com/temas/5988/inmigracion-ilegal-en-espana/>
  - Campo, S. (2020, 10 septiembre). Diez datos que (quizás) no sabías de la valla de Melilla. La Razón. <https://www.larazon.es/espana/20200910/u5bljtvaajc3bcxjzf45imclam.html>
  - BBC News Mundo. (2022, 27 junio). Cómo es la valla de Melilla, la peligrosa frontera de España en África | Documental BBC Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-48856000>
  - España vive nueva entrada masiva de inmigrantes en su frontera con Marruecos (eluniversal.com)

- <https://www.eluniversal.com/internacional/18498/espana-vive-nueva-entrada-masiva-de-inmigrantes-en-su-frontera-con-marruecos#:~:text=La%20entrada%20de%20manera%20irregular%20a%20Espa%C3%B1a%20de,suma%20la%20masiva%20llegada%20de%20inmigrantes%20por%20mar.>
- Europa Press. (2022, 21 marzo). España registra la entrada irregular de 50.000 migrantes por sus costas y Ceuta y Melilla desde la crisis con Marruecos. europapress.es.  
<https://www.europapress.es/epsocial/migracion/noticia-espana-registra-entrada-irregular-50000-migrantes-costas-ceuta-melilla-crisis-marruecos-20220321130524.html>
  - Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades (juridicas.com)  
[https://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Admin/lo4-2000.html](https://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo4-2000.html)
  - Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración (juridicas.com) Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración (juridicas.com)
  - DECRETO 93/2009, de 10 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunitat Valenciana (juridicas.com)  
[https://noticias.juridicas.com/base\\_datos/CCAA/va-d93-2009.html](https://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d93-2009.html)
  - Portal de l'Ajuntament de la ciutat de València - València. (s. f.).  
<https://www.valencia.es/val/inici>
  - Ministerio de Derechos Sociales y. (s. f.). Agenda 2030.  
<https://www.mdsocialesa2030.gob.es/agenda2030/index.htm>
  - La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el. (2017, 13 noviembre). Desarrollo Sostenible.  
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>
  - Migración, desarrollo sostenible y la agenda 2030. (s. f.). International Organization for Migration.  
<https://www.iom.int/es/migracion-desarrollo-sostenible-y-la-agenda-2030>
  - La migración en la agenda 2030



- <https://www.refworld.org.es/pdfid/5bbf92c94.pdf>
- La Agenda 2030 y las personas refugiadas.  
[https://www.cear.es/wp-content/uploads/2021/07/informe-ODS\\_CEAR.pdf](https://www.cear.es/wp-content/uploads/2021/07/informe-ODS_CEAR.pdf)
  - Los compromisos del pacto mundial para la migración  
<https://redacoge.org/los-compromisos-del-pacto-mundial-para-la-migracion-un-reto-pendiente-en-la-agenda-2030-de-espana/>
  - El pacto mundial para la migración.  
<https://redacoge.org/wp-content/uploads/2021/07/El-Pacto-Mundial-para-la-Migracion-y-el-ODS-10.7.pdf>
  - Iberley. El valor de la confianza. (2019, 8 noviembre). Delito de matrimonios ilegales. Iberley, Información legal.  
<https://www.iberley.es/temas/delito-matrimonios-ilegales-47511>
  - Bermejo, D. S. (2015, 7 octubre). Matrimonios ilegales en España. Sanchez Bermejo Abogados.  
<https://www.sanchezbermejo.com/matrimonios-ilegales-en-espana/>
  - Delito de matrimonio ilegal | Calderón-Corredera Abogados. (s. f.).  
<https://www.calderoncorredera.com/blog/delito-matrimonio-ilegal>
  - K, J. (2022, 17 julio). ¿Qué son los delitos de matrimonio ilegal? Información Jurídica y Tribunales.  
<https://www.informacionlegal.es/que-son-los-delitos-de-matrimonio-ilegal/>
  - Código penal  
[https://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Penal/lo10-1995.l2t12.html#c1](https://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/lo10-1995.l2t12.html#c1)
  - Zankyou - Organiza tu boda. (s. f.). Zankyou.  
<https://www.zankyou.es/advisory/matrimonio-de-conveniencia/>
  - Luna, F. (2019, 11 mayo). MATRIMONIOS DE CONVENIENCIA Y POSIBLES CONSECUENCIAS. Al Derecho y al Revés.  
<https://blogs.hoy.es/alderechoyalreves/2019/05/11/matrimonios-de-conveniencia-y-posibles-consecuencias/>
  - Los matrimonios de conveniencia en España  
<https://www.legaltoday.com/practica-juridica/derecho-civil/civil/los-matrimonios-de-conveniencia-en-espana-2019-10-30/>



- Instrucción de 31 de enero de 2006, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre los matrimonios de complacencia (juridicas.com)  
[https://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Privado/i310106-jus.html](https://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/i310106-jus.html)
- Código Civil (juridicas.com)  
[https://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Vacatio/v0-cc.l1t1.html#a22](https://noticias.juridicas.com/base_datos/Vacatio/v0-cc.l1t1.html#a22)
- Modos de Adquisición - ¿Cómo se Adquiere la Nacionalidad Española? (s. f.).  
<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/nacionalidad/que-es-nacionalidad/como-adquiere-nacionalidad/modos-adquisicion>
- Inmigrantes, P. (2023, 4 enero). Formas de obtener la Nacionalidad Española. Parainmigrantes.  
<https://www.parainmigrantes.info/nacionalidad-espanola-formas-de-adquirir-la-nacionalidad-espanola/>
- Tributarios, C. A. J. A. L. E. Y. (2022, 28 abril). Cómo solicitar el permiso de residencia en España: Pasos y puntos clave. Legal Today.  
<https://www.legaltoday.com/practica-juridica/derecho-publico/derecho-administrativo/como-solicitar-el-permiso-de-residencia-en-espana-pasos-y-puntos-clave-2022-04-29/>
- Cómo obtener el permiso de residencia en España – NIE. (2020, 22 noviembre). sepeprestaciones.es.  
<https://sepeprestaciones.es/permiso-de-residencia-en-espana/>
- PORTAL DE INMIGRACIÓN. Régimen de Asilo (inclusion.gob.es)  
<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/normativa/nacional/asilo/index.html>
- Asilo y Refugio. Sitio web de la Policía Nacional España. (s. f.).  
[https://www.policia.es/\\_es/extranjeria\\_asilo\\_y\\_refugio.php](https://www.policia.es/_es/extranjeria_asilo_y_refugio.php)
- Refugiados, A. C. D. L. N. U. P. L. (s. f.). El asilo en España. UNHCR.  
<https://www.acnur.org/es-es/el-asilo-en-espana.html>
- Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y (juridicas.com)  
[https://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Admin/l12-2009.html](https://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/l12-2009.html)
- España 2050:

- [https://www.lamoncloa.gob.es/presidente/actividades/Documents/2021/200521-Estrategia\\_Espana\\_2050.pdf](https://www.lamoncloa.gob.es/presidente/actividades/Documents/2021/200521-Estrategia_Espana_2050.pdf)
- Cana, R. (2021, 6 octubre). 13 propuestas para mejorar la protección de las personas refugiadas en España. CEAR. <https://www.cear.es/mejora-proteccion-refugiados-espana/>
  - P., C. (2022, 16 junio). ¿Qué propone cada partido sobre asuntos sociales e inmigración de cara a las elecciones en Andalucía? [www.20minutos.es](http://www.20minutos.es)
    - Últimas Noticias. <https://www.20minutos.es/noticia/5012657/0/que-propone-cada-partido-sobre-inmigracion-y-asuntos-sociales-de-cara-a-las-elecciones-en-andalucia/>
  - Varela, A. F. (2019, 6 noviembre). Inmigración: propuestas PSOE, PP, Ciudadanos, Podemos, Vox y Más País. Business Insider España. <https://www.businessinsider.es/inmigracion-proponen-pp-psoe-podemos-ciudadanos-vox-404701>
  - Comentarios de CCBE a la propuesta de Directiva relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular <https://www.abogacia.es/wp-content/uploads/2020/04/Comentarios-de-CCBE-a-la-propuesta-de-Directiva-relativa-a-normas-y-procedimientos-comunes-en-los-Estados-miembros-para-el-retorno-de-los-nacionales-de-terceros-pa%C3%ADses-en-situaci%C3%B3n-irregular.pdf>
  - Las 67 propuestas del Consejo Municipal de Inmigración de Barcelona [https://ajuntament.barcelona.cat/dretsiversitat/sites/default/files/67.propuestas.CMIB\\_.pdf](https://ajuntament.barcelona.cat/dretsiversitat/sites/default/files/67.propuestas.CMIB_.pdf)
  - Políticas alternativas <https://acoge.org/wp-content/uploads/2018/11/LIBRO-POLITICAS-ALTERNATIVAS-ANDALUCIA-ACOGUE.pdf>
  - Salas, P. D. E. (2020, 22 septiembre). ¿Qué son las devoluciones en caliente? I. RTVE.es. <https://www.rtve.es/noticias/20200215/son-devoluciones-caliente/2001209.shtml>
  - García-Romeu, J. J. (2021, 19 mayo). ¿Son legales las devoluciones en caliente? García-Romeu Abogados. <https://garciaromeuabogados.es/son-legales-las-devoluciones-en-caliente/>

- Por qué son legales las devoluciones en caliente de la frontera - Blog del Grado en Derecho (ucjc.edu) <https://blogs.ucjc.edu/grado-en-derecho/por-que-son-legales-las-devoluciones-en-caliente-de-la-frontera/>
- Ec10, C., & Ec10, C. (2021, 2 junio). ¿Qué pasa con los menas cuando cumplen la mayoría de edad? [elconfidencial.com. https://www.elconfidencial.com/espana/2021-01-04/menores-extranjeros-migrantes-acompanados-melilla-marruecos\\_2888235/](https://www.elconfidencial.com/espana/2021-01-04/menores-extranjeros-migrantes-acompanados-melilla-marruecos_2888235/)
- España, A. I. (s. f.). Los bulos sobre los MENAS. Amnistía Internacional Sección Española. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/menas-desmontando-bulos/>
- Problemas a los que se enfrentan los MENAS - Infogrante <https://infogrante.com/problemas-a-los-que-se-enfrentan-los-menas/#:~:text=Problemas%20a%20los%20que%20se%20enfrentan%20los%20MENAS,su%20integraci%C3%B3n%20tanto%20a%20nivel%20social%20como%20laboral.>

